

ISSN: 1139-0107

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

16/2013

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Rocío García Bourrellier

El utillaje de la ira: las armas del maltratador en los siglos XVI y XVII
The Tools of Anger: Abuser's Weapons in the XVIth and XVIIth Centuries
pp. 117-135



Universidad
de Navarra

El utillaje de la ira: las armas del maltratador en los siglos XVI y XVII

The Tools of Anger: Abuser's Weapons in the XVIth and XVIIth Centuries

ROCÍO GARCÍA BOURRELLIER

Universidad de Navarra (España)
rgarcia@unav.es

RECIBIDO: MARZO DE 2013

ACEPTADO: JULIO DE 2013

Resumen: El artículo, inscrito en la corriente de análisis histórico del maltrato doméstico, presenta ciertos casos ocurridos en Navarra durante la Edad Moderna, teniendo como eje los instrumentos utilizados para infligir daño físico o moral. Las fuentes elegidas proceden de la Subsección de Procesos del Archivo General de Navarra (AGN). La bibliografía consultada es específica, referida únicamente al entorno peninsular, ya que el estudio no busca similitudes con otros ámbitos, sino mostrar la facilidad con que puede producirse el maltrato. Así, se concluye que cualquier instrumento doméstico, amén del cuerpo del atacante, es susceptible de convertirse en arma mortal.

Palabras clave: Navarra Moderna. España Moderna. Entorno doméstico. Violencia doméstica

Abstract: This article is focused on some selected cases of domestic violence in Navarre along the Early Modern years, with special attention to the weapons used to damage (physically or morally) any household member. The sources had been picked up from the Trials Subsection of the General Archive of Navarre. The bibliographical references are, because of the target, very specific, only related to the iberian field, as far as the study does not pretend to look into similar cases in other countries, but to show how easily the violence could be inflicted. The conclusion is that many domestic tools, the body of the attacker included, could be weaponized to cause even mortal damage.

Keywords: Early Modern Navarre. Early Modern Spain. Domestic environment. Domestic violence

1. INTRODUCCIÓN

El estudio del maltrato doméstico en la Época moderna no es nuevo; continúa suscitando interés por su fácil proyección en situaciones actuales de violencia en el seno de las familias. Las relaciones conyugales, paterno-filiales y las existentes entre patronos y criados reciben atención por parte de los especialistas en cuanto a las causas del deterioro de la convivencia y sus manifestaciones¹. El presente trabajo pretende realizar una aportación, por breve que sea, a esa línea de investigación para el territorio navarro, desde un punto de vista poco tratado, el de las armas utilizadas por los agresores, detalle que plantea algunos interrogantes relacionados con el tema de la violencia doméstica: ¿qué utensilios señalan las fuentes en casos de malos tratos en el ámbito familiar? La opción por unos u otros, ¿podía ser, a los ojos de la comunidad, un indicador de la premeditación con que se llevaba a cabo la agresión, de su mayor o menor crueldad, de la intención de acabar con la vida de la víctima? ¿Se tenía en cuenta en los tribunales?

Los útiles manejados para dañar parecen evidentes y quizá por ello no hayan recibido mayor atención: quien desea pegar, sacudir, reducir a alguien a un estado físico o psíquico deplorable, o matarlo/a, tiene muchos modos de hacerlo. Pero el echar mano de uno u otro método sirvió en su momento para calificar la gravedad de la agresión en atención a su previa planificación y por lo tanto su malicia o alevosía, cuestión importante en caso de que el maltrato llegase a juicio. A quienes intentan reconstruir el ámbito familiar de la Edad Moderna no debería resultarles indiferente el arma usada; si en cualquier otro paisaje es de interés, en lo que respecta a las relaciones familiares y al debate sobre la existencia o ausencia de afecto, de cariño, de apego hacia maridos, esposas, hijos, padres, parece un elemento de no poca relevancia².

2. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Los procesos judiciales son fuente insustituible para el estudio de la violencia doméstica; pero debido a la publicidad que suponían es proba-

¹ Por ejemplo en Lanza, 2008 y en Monte Acín, 2012. Ver también Usunáriz, 2010.

² La polémica y sus protagonistas citados en Ruff, 2001, p. 137.

ble que la gran mayoría de abusos cometidos por maridos, mujeres, hijos, patronos, sirvientes, hermanas o hermanos contra personas alojadas bajo su mismo techo no se conozca nunca, por no existir acusación. Unir los conceptos *violencia* y *familia* significa descubrir aspectos sórdidos de la vida cotidiana que la mayoría de afectados prefirió ocultar en su momento. No olvidamos además que la justicia se mostraba más bien laxa hacia este tipo particular de violencia³.

Los casos que aquí se mencionan han sido seleccionados de entre los ricos fondos documentales de la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra, en concreto de la subsección Procesos judiciales; se ha hallado un número considerable de pleitos por «malos tratos» familiares: cerca del centenar entre los siglos XVI y XVII en una comarca pequeña y no muy poblada como el Reino de Navarra, que podría servir como escaparate de la vida doméstica en otras zonas de la Monarquía. Todos son lamentables pero algunos llaman poderosamente la atención por sus efectos – «con resultado de muerte» – y por la aparente frialdad de los ataques, si bien no pueden conocerse las intenciones de los agresores. Han sido elegidos para realizar este trabajo de entre los hallados, en parte por razones de limitación de espacio, y en parte por su cualidad de modélicos en el variopinto panorama de la violencia doméstica. Cada uno muestra una actitud diferente en el maltratador y motivos también diversos: en ese sentido, seguimos la distinción de Lacour entre el *por qué* se comete el acto violento y el *cómo* se comete⁴.

Además, presentan la variedad de víctimas presumible en el ámbito familiar: una niña de corta edad, una criada joven, una madre mayor y una hija en la veintena: todas mujeres, lo que podría contribuir a confirmar la hipótesis general de que hijas, hermana, esposas y criadas son las víctimas ordinarias del maltrato doméstico. En cuanto al origen social de los involucrados, va del campesinado a la nobleza, pasando por profesiones liberales y sujetos dedicados al comercio. Y denuncian actos violentos tanto contra parientes como contra sirvientes, es decir, aquellos que constituyen el ámbito de la *domus*, la casa, en la que reina el *paterfamilias*.

³ Ruff, 2001, p. 134; Foyster, 2005, p. 12; Gil Ambrona, 2008, p. 204.

⁴ Lacour, 2001, p. 652. Otro enfoque en Usunáriz, 2010, p. 378. El autor pretende en este artículo definir lo que Leneman, 1997 y Hardwick, 1998, denominan «papeles de género» en la violencia doméstica.

Se han analizado asimismo las disposiciones legales vigentes en los siglos XVI y XVII en Navarra sobre la posesión de armas, sin hallar novedades con respecto a otros lugares de Europa: estaba prohibida la tenencia de armas blancas de gran tamaño, de armas de fuego —se mantenía el veto a que pastores, viajeros y monteros las portasen—, no podía dispararse arma alguna en lugares poblados y poco más⁵. Queda margen legal suficiente para poseer dagas, cuchillería y espadas dependiendo de la posición social. El resto de útiles mencionados en los procesos pertenece al menaje ordinario de cualquier familia de la Edad Moderna, por lo que resulta cuando menos desconcertante que se emplee para dañar.

En cuanto a la bibliografía, se ha excluido de intento la muy abundante e interesante referida al tema en territorios no peninsulares, salvo excepciones (Hardwick, Spierenburg), ya que el objetivo del estudio es mostrar la facilidad para infligir daño en familias del entorno navarro, con datos en todo caso extrapolables a la península. Los autores consultados permiten, además de reproducir una tipología de armas variadas, reflexionar sobre la intencionalidad oculta tras el uso de una u otra. El arma es en definitiva la materialización y prolongación de la intención de herir o matar.

3. EL PATERFAMILIAS

En la Edad Moderna era muy sencillo dañar a alguien. Las condiciones de vida —matrimonios impuestos, pobreza, conflictos bélicos constantes, un exacerbado sentido del honor personal y familiar— propiciaban que fuese así. Y en particular lo facilitaba la importancia otorgada al cabeza de familia —sobre la que no me extenderé; hay estudios específicos sobre este aspecto⁶—, sostenedor de los suyos, que a cambio debían corresponderle de formas diversas pero siempre exigibles. Incluso antes que la palabra, el arma más eficaz de que disponía un cabeza de familia si deseaba herir era esa superior consideración moral y legal protegida por las autoridades, los intelectuales y la sociedad en su conjunto. Cualquier hombre tenía esto presente en su bagaje mental y social, y el hecho

⁵ Vázquez de Prada - Usunáriz, 1993, I, p. 186; II, pp. 12, 141, 429, 436, 493, 622.

⁶ Y los más generales sobre violencia doméstica lo dan por supuesto, por ejemplo: «Corporal punishment of women, children and servants living in the house was legally admitted». Lacour, 2001, p. 659; «The weight of religious tradition, civil law and custom endowed the husband and father with almost total power in the early modern household». Ruff, 2001, p. 132.

de no representar ese papel dentro y fuera de su casa no podía por menos que suponer un grave desdoro para el esposo, padre, hijo, para el protector. Ciertos autores aventuran que la educación proporcionada por un estatus social elevado pudo haber modificado esta mentalidad de manera benéfica para algunas familias; la experiencia documental es que no fue así: no se educaba para comportarse de forma distinta, sino para reforzar los valores vigentes⁷.

El hecho innegable de la mayor consideración del cabeza de familia, y por tanto de su facilidad, también mayor, para aplicar correctivos no excluye que los agresores puedan ser mujeres, como se ve en algún caso; pero en el ámbito doméstico son minoría, como parecen serlo también en el panorama criminal general según los estudios disponibles hasta ahora⁸.

4. LA PALABRA

Aclarado lo anterior se pasa a citar el arma más recurrente, anotada en toda causa por malos tratos: la palabra. La mala palabra, en este caso, la injuria y el insulto o calumnia, además de las amenazas. La injuria afecta al honor y fama del maltratado, y la amenaza se dirige a su psique, con intención de sembrar en ella el miedo que supuestamente logrará la sumisión. La variedad de las amenazas es grande: frente a la más corriente de recibir una paliza e incluso de ser muerto/a, están las susurradas por el ama o el marido anunciando que atarán a la víctima, le arrancarán la piel a tiras, la meterán en una estancia con un perro rabioso, le pondrán «fierros» candentes en la cara o espalda y otras igualmente rocambolescas mediante las cuales se promete un dolor casi infinito. Sin embargo, la amenaza alambicada no suele realizarse. La sencilla – «te he de dar de coces», «habrás de llorar») es la más temible por la facilidad de su puesta en práctica.

Puede darse la circunstancia de que las malas palabras se correspondan con la realidad: que una madre acusada de «borracha» en efecto lo sea. Lo importante en esos casos es ante quién se desvela la verdad

⁷ Como ejemplo sirvan los tratados de Erasmo de Rotterdam y Juan Luis Vives, cargados de buenas intenciones hacia las futuras esposas pero lastrados por los prejuicios de su época. Ver Gil Ambroña, 2008, pp. 178-192.

⁸ Según estos trabajos entre mujeres es más frecuente la agresión verbal que la física. Lacour, 2001, pp. 660-661.

humillante, y la intención con que se hace. Puesto que el honor es público la afrenta debe serlo también para conseguir su objetivo. Pero en el ámbito doméstico, ¿qué audiencia hay? Parientes y criados. Para infligir un cierto daño es suficiente. De todas formas en la mayoría de casos los insultos se trasladaban fuera del techo familiar: se desacreditaba a la mujer, a la criada, al mozo frente a los integrantes de la comunidad, como desahogo y como justificación de lo que pudiese ocurrir en el futuro, ya que no pocas veces esas palabras anunciaban otros males. Como ha escrito Mantecón refiriéndose a las impresiones del fiscal que condujo el caso de Antonia Isabel Sánchez, el cabeza de familia podía reducir a esposa, hijos o criados al estado de cosa, de nada o menos que nada por medio del odio manifestado en insultos y amenazas; en definitiva podía darles la *muerte civil* antes que la física⁹.

5. INDIFERENCIA Y REBAJAMIENTO

Además de pronunciarse de palabra, el agresor podía sencillamente prescindir del trato más básico entre los miembros de una familia: tenerse en cuenta unos a otros. Cuando el padre, la madre, el hermano se comportaban como si un familiar o criado no existiese, evitando dirigirle la palabra, darse por enterado de su presencia y, por tanto, de sus necesidades, esa persona 'desaparecía'. Algunos autores consideran este maltrato psicológico peor a largo plazo que las amenazas, ya que éstas indican al menos que el agredido mantiene su entidad aunque desagrade a otros.

De la misma manera, tratar inadecuadamente a un miembro de la casa era una forma de violentarlo: negarle derechos, asignarle deberes que no le correspondían, hacer prevalecer la opinión de otros sobre la suya cuando debiera ser al contrario... todo ello minaba la confianza de la víctima en sí misma. Puede incluirse entre estas actitudes el confinamiento forzoso. Si bien es cierto que en los siglos XVI y XVII se tenía muy en cuenta el decoro de las mujeres en sus salidas a la calle, también lo es que existían posibilidades honradas de mantenerlo: hacerse acompañar por criados, por hijos, acudir a la iglesia, al mercado, a casas de vecinos, a lugares públicos donde cualquiera pudiese confirmar su buen comportamiento. Además en hogares rurales y poco favorecidos la salida de la

⁹ Mantecón, 1997, p. 66.

mujer a realizar tareas en el campo o en el pueblo no era un capricho, sino una necesidad. La prohibición a la esposa o hija de salir de la casa – incluso de su propia habitación – o de recibir visitas so pena de diversos castigos, podía hacerlas sospechosas de deshonestidad ante criados y convecinos.

También cabría incluir entre esas actitudes destinadas a rebajar la estima y consideración del agredido, la sustracción o confiscación de ciertos bienes: dinero, ropa, joyas, lo necesario para presentarse en público con corrección, para mantener la casa, para pagar a los sirvientes; y en algunos casos, la apropiación de la dote de esposas o hijas¹⁰. De ese modo se subrayaba la condición dependiente de la víctima, a merced del capricho del maltratador.

6. DAÑOS FÍSICOS

Con todo y a pesar de que no suele presentarse en solitario, el maltrato por excelencia es el de obra. Lo primero que una persona podía utilizar para herir eran sus propias extremidades: pies y manos. Conviene indicar que un bofetón esporádico por lo general se atribuía a un arrebato de ira, impaciencia, cólera, bien por ser el agresor de mal carácter, por padecer algún tipo de demencia o por estar ebrio; cabe incluso pensar que el abofeteado mereciese el azote por causas diversas. Sin embargo los fiscales indagaban si los golpes, caso de haberlos, se habían propinado con la mano extendida –bofetada– o con el puño –puñadas–, ya que se consideraba que los nudillos producían mayor dolor. Este detalle adquiría especial relevancia cuando la víctima era una mujer, es decir, casi siempre. En uno de los pleitos consultados se declara que el atacante «tomó las orejas» de la agredida y le arrancó la cofia para tirarle del cabello¹¹; es otra posibilidad del mal uso de las manos.

Las patadas, registradas como «coces», formaban parte de algunos episodios de maltrato. Entre procuradores y jueces el patear a la esposa, madre o hija constituía una prueba de gran crueldad¹². En cambio, si el

¹⁰ Usunáriz, 2010, p. 379.

¹¹ Archivo General de Navarra [AGN], Tribunales Reales, Procesos, nº 100809, fol. 6v. Arrancar el tocado o el sombrero a alguien, hombre o mujer, se consideraba en muchos lugares de Europa un signo de provocación al que se debía responder con violencia. Lacour, 2001, p. 653.

¹² «Kicking the defeated opponent already lying on the floor... was viewed as treacherous». Lacour, 2001, p. 650.

agredido era un hombre, las «coces» no tenían la misma consideración. En nuestra opinión cuando el maltratador pasaba de las manos a los pies se alejaba de un simple arrebato. De hecho los pies aparecen en casos de malos tratos periódicos, constantes, más calculados, como un medio de «derribar en tierra» al agredido, que quedaba así más expuesto.

De las extremidades se pasa a «otras herramientas», según expresión de un proceso, que en ámbito doméstico podían ser muy variadas. Entre otras, se han hallado en la documentación consultada utensilios de madera como bastones de paseo, patas de muebles y palos largos para cazar pájaros¹³; objetos de cuero: cinturones, fustas o látigos para caballerías, y correas de artefactos caseros; armas blancas – dagas, facas, cuchillos de cocina y espadas –; piedras tomadas de los alrededores de la casa o del hogar, e incluso veneno: una mezcla de arsénico y azufre suministrada con el objetivo de matar. No se registra el uso de objetos de hierro como atizadores o pinzas, aunque no puede descartarse.

El daño físico iba de golpes ocasionales a palizas periódicas, heridas de arma blanca – con las consiguientes complicaciones médicas – y muerte. Podía infligirse también por omisión, por negar el socorro a un familiar o criado enfermo o herido.

Las enumeradas son las armas que con más frecuencia aparecen en los procesos judiciales. Ruff cita un caso estudiado por Muir en Italia: un enfrentamiento entre familias que incluye lo que puede considerarse un arma extrema de maltrato, en este caso un arma *post mortem* de naturaleza no física:

leaving them (the remains) unburied, to be consumed by dogs or pigs, and such denial of the rites of Christian burial precluded eternal salvation¹⁴.

Negar cristiana sepultura, como privar a un moribundo de la confesión, era un ultraje no sólo a la memoria y dignidad de los fallecidos sino al honor de sus parientes vivos. Pero no se trata de un comportamiento corriente en las fuentes analizadas, que se refieren a continuación.

¹³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 34r.

¹⁴ Ruff, 2008, p. 82.

7. MADRE E HIJA: LA PALABRA

Amaia Nausia ha estudiado en profundidad las relaciones materno filiales violentas en su trabajo sobre las viudas durante la época Moderna¹⁵. El proceso que aquí se trae a colación es más bien ejemplo de un cruce de injurias y descalificaciones que las implicadas – madre e hija – llevaron a los tribunales por motivos económicos. Se trata de un caso de dobles nupcias, situación generadora de problemas y ya analizada en otro lugar¹⁶: Magdalena Urricelqui y su hija Graciana, vecinas del lugar de Artica, se trasladaron en 1570 a la villa de Elcano para contraer matrimonio. Magdalena casó con Nicolás de Elcano, viudo de buena posición económica, y Graciana con el hijo y heredero de Nicolás, Pedro de Elcano. Magdalena tuvo otro hijo, Sancho, de ese segundo matrimonio y como señalan las fuentes, «todos ellos vivían juntos en la misma casa». Así fue hasta la muerte de Nicolás, acaecida tiempo después del nacimiento de Sancho. Al poco, según los testigos, su hijo Pedro de Elcano abandonó la villa y «no se supo más de él», aunque antes de marcharse comentó a una vecina que no pensaba regresar mientras su suegra viviese, puesto que era mujer «recia y mal acondicionada»¹⁷. Magdalena decidió interponer el pleito en 1582, cuando Pedro llevaba casi diez años ausente, y denunció a Graciana porque la «ha injuriado muchas y diversas veces y al tiempo de la última cuestión fueron de «puta, borracha y mala mujer» y otras feas e injuriosas, con las cuales injurió a mi parte grave y atrozmente, causando grande escándalo»¹⁸. En apariencia sería este un caso de maltrato continuado de palabra, con amenazas e intentos de agresión física. Considerando el procurador la proximidad del parentesco, el respeto debido a una madre por sus hijos, y el que Graciana no se privase de trasladar los insultos a la vía pública, pidió para ella «las mayores y mas graves penas en que hubiere incurrido y se hallare merecer» y exigió reparación de la honra arrebatada a la madre. La propia Magdalena aseguraba que su hija la «rascuñaba», la arañaba, certificando así el maltrato físico, «le daba de coces y puñadas» «y se jactaba con juramentos que había de matar a la dicha su madre» con un cuchillo¹⁹. Finalmente

¹⁵ Nausia Pimoulier, 2010.

¹⁶ García Bourrellier, 2008, pp. 109-124.

¹⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 119464, fol. 21r.

¹⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 119464, fol. 25r.

¹⁹ Un testigo afirma que Graciana había dispuesto varios cuchillos sobre un arca, e interrogada por

se pidió, y aquí está la clave del pleito, que se impidiese a Graciana el paso a la casa materna. La realidad, descubierta gracias a los esfuerzos del fiscal, era que Magdalena pretendía desheredar a sus nietos, hijos de Graciana y Pedro de Elcano, en favor de su hijo Sancho, y para ello pensó desacreditar y a ser posible enviar a prisión a su propia hija, la única que podía defender los derechos sucesorios del marido ausente. En realidad los insultos supuestamente dirigidos a Magdalena, mejor dicho el proceso entero, constituye una calumnia de grandes proporciones contra Graciana, y aunque ésta llegó a pasar unos meses en la cárcel, el fiscal dio a entender que Magdalena mentía, ya que su fama en la zona era de mujer dura y soberbia, inclinada a mantener malas relaciones con familiares y vecinos. Así lo confirma el articulado presentado a los testigos de Graciana, entre cuyas preguntas se incluyen las siguientes:

Si saben y tienen entendido que la dicha Madalena de Urricelqui hablando con la venia y el respeto que se debe y sin ánimo de injuriar, es muy recia, colérica y de mala condición y ha procurado por muchas vías casar a la casa de su marido defuncto y de Pedro de Elcano, marido de la acusada, y hacer heredero della un hijo que tiene de segundo matrimonio....

Si saben que así bien los criados, pastores, caseros ni su propio hermano ni cuñada de la dicha quejante no han podido ni pueden vivir con ella por sus recias condiciones²⁰.

Graciana fue puesta en libertad tras la vista en segunda instancia, gracias a los nuevos datos aportados por el fiscal.

8. INFANTICIDIO: LAS MANOS

Este caso es uno de los pocos infanticidios sentenciados como tales en Navarra —tema que trata el trabajo de Mikel Berraondo²¹—, aunque es dudosa la intencionalidad de la acusada y debe tenerse en cuenta que la víctima no era hija suya. María de Orrendía regentaba en 1612 un negocio en Pamplona, junto a la tienda de Domingo de San Justo. La sobrina

su madre acerca de su uso, respondió «que el más aguzado de los dichos cuchillos tenía para ella».

AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 119464, fol. 6r.

²⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 119464, fol. 17v.

²¹ Berraondo, tesis doctoral inédita, 2012.

de María y la hija de San Justo, de unos tres o cuatro años, solían jugar juntas en la plaza en que se situaban ambos locales. La situación no contempla parentesco de sangre, pero sí una relación estrecha entre las familias implicadas. Un domingo de junio San Justo oyó a su hija llorar de forma anormal. Salió a la calle y la encontró tirada junto a la puerta, sin respiración y con los ojos en blanco, aparentemente desmayada o, como él creyó, muerta. María de Orrendía se hallaba cerca y San Justo arremetió contra ella culpándola de la supuesta muerte de la niña, al tiempo que «alzó la mano derecha y con el puño cerrado le dio de puñadas en la cara», mientras gritaba que le había muerto a la niña²². Orrendía respondió a los golpes arrancando el sombrero de la cabeza de San Justo, esto es, aceptando el desafío que suponían sus golpes. Se armó un gran alboroto que atrajo a los guardias, así como a algunos jóvenes soldados que echaron mano a la espada, prestos a herir a San Justo sin siquiera saber qué había ocurrido²³. La niña, mientras, fue reanimada por una vecina y María de Orrendía, al saber que no había fallecido reclamó a San Justo el maltrato que le había dado en la calle no sólo de obra sino de palabra, ya que la había llamado «bellaca» y «puerca» y había afirmado calumniosamente que «para matar basta tocar tus manos»²⁴. La mujer explicó en un primer momento que sólo había quitado a la niña un juguete propiedad de su sobrina, y que al hacerlo la pequeña cayó al suelo y se desmayó. Pero algunos testigos aseguraron que mientras perseguía a la niña por la plaza gritaba: «¡aguarda, aguarda, que me has de llorar!», confiriendo a esas palabras carácter de seria amenaza²⁵.

La realidad es que desde aquel día la pequeña estuvo enferma hasta que finalmente «murió del dicho maltrato sin que haya tenido otro accidente ni enfermedad, echando cuajos de sangre»²⁶. El médico opinó que Orrendía, causante del golpe, le había «reventado la yel» y producido daños internos. Ante el fallecimiento, la investigación se tornó más severa y se aclaró que María había cogido a la niña por la espalda y la había estampado contra el suelo de piedra para impedir que se le escapase. Por más que María protestó que en Pamplona entonces muchos niños

²² AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100809, fol. 4r.

²³ Gesto impulsivo que refleja la facilidad del recurso a la fuerza ante situaciones anormales, en este caso un hombre golpeando a una mujer. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100809, fol. 13r.

²⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100809, fol. 4r.

²⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100809, fol. 11v.

²⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 100809, fol. 75r.

enfermaban y morían, el incidente dio con sus huesos en la cárcel «como homicida».

9. AMA Y CRIADA: A PALOS

En 1561 Juana de Olloqui, mujer del escribano real Pedro de Aria y vecina de la villa de Huarte, propalaba la especie de que su criada, María de Osacáin, de unos veinte años, era mujer indiscreta y calumniadora, amiga de airear los trapos sucios de las casas en que servía. Muy en concreto la tal María «se quejaba de sus amos y dueños diciendo que mal le trataban, sin ser verdad»²⁷. Pero era verdad, al menos en cuanto a Juana de Olloqui se refiere.

En la comarca tenía dificultades para hallar criadas que sirviesen en su casa, porque corrían rumores del maltrato sufrido por algunas que finalmente huyeron. Así que Juana utilizó los contactos de su marido y buscó más lejos, en Osacáin. Convenció a los padres de María, gente sencilla, de que la dejaran pasar un año en su servicio a cambio de un salario que, sin ser elevado, incluía techo, comida, ropa –delantales, camisas, mangas, zapatos, calzas– y por descontado un buen trato, ya que el matrimonio estaba bien situado y los cónyuges procedían de familias «de buena cuna». Tras ocho meses sirviendo a Juana de Olloqui y Pedro de Aria, María recibió una monumental paliza a puerta cerrada con un palo que su amo utilizaba para cazar pájaros. Se la propinó su señora y es de suponer que contaba con la anuencia del marido ausente. Los testigos oyeron los golpes y los gemidos de la criada, a quien conocían y decían apreciar, pero –otra arma del maltratador– el miedo y el respeto a entrometerse en casa ajena les impidieron poner fin a la paliza. Los testimonios en este sentido son lastimosos. María Pérez, criada de la casa vecina, avisó a su ama cuando comenzó a escuchar los golpes desde una ventana que daba a la calle, pero una vez que ambas oyeron los gemidos de la sirvienta, «por no oírlos más entraron de la dicha ventana»²⁸.

Otra vecina, mujer de un segador, acudió también al aviso de sus domésticos y se asomó a la ventana. Tras oír gritar a María regresó a la

²⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 12r.

²⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 36v.

cámara de la que había salido²⁹. Nadie hizo nada para impedir que Juana prosiguiese con su castigo a pesar de ser desproporcionado.

María gritaba entre otras cosas: «¡no me pegue en la cabeza!³⁰». Al parecer, y aunque los golpes fueron definitivos, no habían sido el único maltrato sufrido por la muchacha en esa casa. La estrategia del matrimonio consistía en contratar jóvenes campesinas, comenzar a insultarlas y luego a pegarles para que, asustadas, huyesen sin reclamar el salario ni las ropas prometidas. Una testigo escuchó a María decir meses antes de la paliza mortal que su amo «le hubiera muerto con la espada si la dicha su dueña no le hubiera defendido», por cometer un error doméstico³¹. Paradójicamente sería esa dueña la que acabaría con su vida. Tras los golpes, a los que se sumaron patadas, se vio a la criadita «baldada» por la villa, quejosa y llena de señales y «cárdenes» de la cabeza a los pies. Perdía temporalmente la vista y le resultaba difícil respirar. En unos días tuvo que guardar cama; los amos no llamaron al médico por temor a descubrirse y dijeron a los vecinos que María solía «enfermar de la sangre», algo que los testigos refutarían en el pleito posterior ya que en los meses que había pasado en Huarte jamás había padecido enfermedad alguna. La omisión de atención médica salió a relucir en el juicio como agravante de la acusación de homicidio. Cuando los amos creyeron que María iba a fallecer mandaron recado a los padres para que se la llevasen «si la querían ver viva». Los asustados campesinos acudieron y se espantaron aún más ante el estado de su hija, a la que trasladaron con dificultad de regreso a Osacain. Tras unas semanas María murió, no sin antes acusar repetidamente de su estado a Juana y aquella paliza con el palo. Es probable que no estuviese en el ánimo de Juana matar a la criada; era ésta tan terca que, como se le oyó decir, «aunque la mataran no saldría sin cumplir el año» para cobrar entero el jornal. Una testigo declaró en el proceso haber preguntado a María por qué no se había defendido del ataque, ya que antes del mismo parecía de naturaleza robusta. La respuesta fue que su ama «era mas recia que muchos hombres³²».

Por otro lado, al llegar a Huarte la noticia de la muerte de María, Juana y su marido presionaron a los padres para «hacerlos callar, amena-

²⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 35r.

³⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 36v.

³¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 36r.

³² AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 145421, fol. 37r.

zando y sotrayendo testigos y otras cosas». Pero no consiguieron amedrentarlos y Juana de Olloqui fue encarcelada.

10. VENENO: EL HONOR DE UN NOBLE

El veneno, que se sepa, ha sido utilizado en pocas ocasiones para los menesteres que aquí se tratan. Su uso supone en el agresor ciertas habilidades: saber qué tipo de veneno usar para no dejar rastro, quién puede proporcionarlo y dónde, cómo administrarlo sin levantar sospechas y tener dinero para pagarlo. Al parecer todas esas circunstancias se concitaron en la persona de Baltasar de Beaumont, señor de Monteagudo y miembro de una de las familias más ilustres de Navarra³³. Entre 1561 y 1562 tuvieron lugar en su palacio ciertos acontecimientos que desembocaron en la muerte de Luisa, una de sus hijas, y que se muestran como un compendio de todas las armas, artimañas y medios de que un agresor podía valerse, en este caso con la premeditada intención de matar a su víctima.

Luisa de Beaumont tenía en 1561 unos 26 años y seguía soltera. Esa circunstancia puede parecer poco acorde con la posición de su familia, pero en Navarra la baja nobleza encontraba con frecuencia dificultades para casar 'bien' a sus hijos debido en parte a su modo de vida rural, que no propiciaba el trato con familias de nivel social parecido o superior. Resulta comprensible entonces que, según las fuentes, Luisa hubiese dado palabra de matrimonio a un criado de su padre del que sólo se conoce el apellido: Armendáriz. Tales comportamientos solían ser fruto de la tardanza de los padres en casar a las hijas, que veían pasar el tiempo sin un futuro propio en el horizonte³⁴.

Así como Luisa tuvo claro desde el primer momento que el tal Armendáriz era su marido, éste no veía las cosas de la misma forma: a los pocos meses de haber entablado relaciones con Luisa desapareció. La abandonada esposa descubrió entonces que estaba embarazada, hecho difícil de ocultar en un palacio, el de Monteagudo, de reducidas dimensiones donde residían sus padres, sus hermanos María y Luis, varias criadas —entre ellas su doncella personal, Catalina, clave en el proceso

³³ En años sucesivos el señorío de Monteagudo recibiría la merced del título condal aunque más tarde sería absorbido por otro condado, el de Lodosa, para terminar perteneciendo en el siglo XVIII al marquesado de San Adrián. Véase García Bourrellier, 2013, p. 72; Usunáriz, 1997, pp. 25 y 26.

³⁴ Se esgrime ese argumento en otro lugar: García Bourrellier, 2003, p. 168.

ulterior —, cocineras, mozos, etc. Luisa confió pues su estado a su hermana, esperando que la ayudase.

Pero María demostró ser una pésima confidente debido a la alta estima en que tenía el honor familiar, por encima incluso de la seguridad de su hermana. De inmediato trasladó la información a su padre y ante su iracunda reacción le recomendó prudencia para lavar aquella mancha en su honor y fama. En la pequeña villa todos sabían del estado de Luisa y a quién se debía. Es necesario imaginar lo que esto pudo suponer para un noble, con un apellido ilustre que mantener. Aquí está el móvil: la limpieza de una grave afrenta. Si Armendáriz hubiese estado a mano, quizá el pleito no se habría instruido en primera instancia por maltrato sino por asesinato. Pero la única presente para descargar sobre ella la ira familiar era Luisa. Sin conocimiento de la madre su padre Baltasar, su hermana María y su hermano Luis esperaron a que diese a luz y enseguida comenzó su odisea.

En primer lugar la recién nacida fue entregada a una campesina de confianza de Baltasar, que la llevó al reino de Aragón para dejarla con una familia de labradores de la villa de Malón. A Luisa se le dijo que la criatura había nacido muerta³⁵. La primera mentira. Unas horas después Baltasar dio rienda suelta a su furor e irrumpió en la cámara de la recién parida con la intención de matarla sin disimulo, ahogándola con las almohadas mientras gritaba: «yo he muerto a tu rufián y lo mismo pienso hacerte a ti»³⁶. Luisa protestó que si él había muerto la matase a ella también, «que entrambos tenían la culpa». Este primer y ruidoso intento de eliminar a Luisa fue interrumpido por María, que acudió a los gritos y logró convencer a su padre de que podían matarla «más secretamente»³⁷. Hasta ese momento contra Luisa se había utilizado el maltrato de palabra —insultos y mentiras—, de omisión de ayuda y de intento de daño físico.

Si la joven hubiese huido a lo largo de los días siguientes quizá hubiera salvado la vida, pero ¿a dónde ir? Por otro lado su ropa desapareció. La criada Catalina, que asistía al drama haciendo lo que podía por su señora, declaró en el proceso que María había escondido los vestidos de Luisa, zapatos incluidos, para que no pudiese arreglarse y salir de la ca-

³⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 6r-v.

³⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 22r.

³⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 45r.

sa, ni tan siquiera de su cámara³⁸. A todo lo sufrido debe añadirse la confiscación de los pocos bienes de la víctima y su confinamiento. El maltrato continuó con ciertas calumnias cuyo fin era separar a Luisa del trato habitual con quienes la rodeaban, a excepción de su padre y hermanos: a los criados de la casa se les dio a entender que la joven había tenido un mal parto a resultas del cual debía permanecer encamada, y ese mensaje fue transmitido a los vecinos de Monteagudo. Pese a los esfuerzos de Catalina por atender personalmente a su ama, María de Beaumont y su hermano Luis se encargaron de la alimentación de la falsa enferma. O mejor dicho de omitirla, puesto que en palabras de otra testigo «la mataban de hambre», siendo su única comida un caldo «de poca sustancia» y algunas bebidas. Los testigos, la mayoría mujeres de la villa que acudían a palacio a interesarse por la salud de Luisa, la encontraban «flaca, pálida y con rabia en las tripas»; en efecto, estando alguno de ellos presente cuando María daba de comer a su hermana, observaron que tras la ingesta Luisa sufría terribles dolores de estómago sin que sus parientes pusieran remedio ni se inmutasen. La propia Luisa comenzaría a verbalizar sus sospechas diciendo a quien quisiera escucharla que le «daban muy mal recado», o «no sé qué me han dado que me quieren matar»³⁹. Su angustia e impotencia al advertir las intenciones de sus hermanos debieron ser grandes para expresarse así ante gentes del común, en una suerte de petición de auxilio.

Catalina opuso resistencia de forma cauta para evitar que se dañase a Luisa. En las raras ocasiones en que María y Luis se ausentaban tras dar de comer a su hermana, la criada obligaba a Luisa a ingerir aceite en grandes cantidades para que expulsase la sustancia que, ya sospechaban, los hermanos vertían en el omnipresente caldo; la estratagema surtía efecto y Luisa vomitaba lo comido, quedando después en mejor estado⁴⁰. Por otro lado, también a instancias de Catalina, una vecina del pueblo llevaba en secreto al palacio leche, huevos y pan para que Luisa se alimentase, y en esas ocasiones pudieron darle de comer. Pero María adivinó estos manejos y es posible que aumentase la dosis de lo que vertía en la sopa porque Luisa se sentía cada vez peor. En cuanto a la sustancia, los

³⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 8r. La razón concreta fue: «porque no se pudiese levantar».

³⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 8r.

⁴⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 25r.

testigos afirmaron sin duda que era rejalgar, que María lo trituraba y lo añadía al caldo en forma de polvos. Catalina pudo ver en el fondo de la escudilla unos restos de «raro color» claro⁴¹. El rejalgar solía usarse en remedios médicos, por lo que no es descabellado afirmar que se tratase de ese compuesto y que Baltasar de Beaumont lo consiguiese con relativa facilidad. En cualquier caso, tras pasar casi cuarenta días en esa situación el veneno y la inanición cumplieron su objetivo, y Luisa murió acompañada por su madre y Catalina tras haber recibido el Viático. Fue enterrada con rapidez en la ermita cercana a Monteagudo, donde la familia tenía un panteón⁴². Los comentarios de los vecinos fueron del tenor de «agora – Baltasar – estará contento que se ha muerto», y «sí, que ya la han acabado, por lo que «Dios se lo demandaría»⁴³.

Al haber afirmado la difunta ante testigos que «la estaban matando», el fiscal se interesó por el caso, algo que Baltasar quizá no previó o si lo hizo no le importó: como cabeza de familia era impensable que dejase la afrenta impune. Los interrogatorios realizados a Catalina, a otros criados de la casa y a vecinos de Monteagudo aumentaron las sospechas de las autoridades y Baltasar y su hija María fueron presos mientras que Luis pudo huir, aunque de inmediato se dictó un bando de captura contra él. La madre de Luisa y otro hermano, Francisco de Beaumont, quedaron libres de sospecha: a la primera se la mantuvo ignorante de lo que acontecía bajo su propio techo, y Francisco no residía en Monteagudo ni estuvo allí durante la «enfermedad» de su hermana.

Al fin, tras casi cinco años de pleitos, Baltasar fue puesto en libertad en atención a su edad avanzada y es de suponer, a su significación social. María estuvo presa un tiempo indefinido y al no especificarse en las actas una sentencia condenatoria se presume que más tarde o más temprano fue también liberada, aunque con grave deshonra. Luis de Beaumont cargó con una condena a galeras de cuatro años en Orán, reducida más tarde a dos, y una multa de 130 ducados, todo ello confirmado en 1567.

⁴¹ Podía tratarse de rejalgar u oropimente, minerales compuestos por azufre y arsénico y altamente tóxicos: el primero es rojo mientras que el oropimente es más bien amarillento.

⁴² Se trata de la ermita de Nuestra Señora del Camino.

⁴³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 097196, fol. 30v.

11. CONCLUSIÓN

Los resultados que arroja el presente análisis permiten afirmar que el utillaje del maltratador comienza por su misma posición preponderante en el seno de la familia, protegida por las leyes y costumbres. A ello pueden añadirse todo tipo de maltrato conocido en la época moderna: verbal, agresión física y omisión de ayuda o socorro, con el agravante de ser la víctima un pariente o criado a su servicio, e independientemente de su edad. Asimismo se ha visto cómo la persona del agresor puede ser suficiente para infligir un daño considerable aunque en ocasiones se ayude de herramientas pertenecientes al entorno doméstico.

Se ha comprobado también que la violencia familiar es prácticamente un modo de vida en la Edad Moderna, si bien en Navarra se denunciase quizá con más facilidad que en otros territorios de la monarquía; esto puede deberse a la protección ofrecida por el Fuero a todo natural navarro, con independencia de su condición social o económica. Por otro lado, parece que el motivo más recurrente para infligirla fue el económico: ahorro de salarios, impago o confiscación de dotes, manipulación de herencias, etc., aunque resulte llamativo el último caso descrito, causado por una merma en el honor familiar.

Finalmente, ante la variedad y facilidad de acceso a las armas descritas puede hablarse no ya de casos de malos tratos, sino de una situación permanente cobijada bajo el manto de la autoridad, con actuaciones intermitentes de ésta que asegurasen un cierto límite a la potestad indiscutible del cabeza de familia para poner orden entre su parentela. Sin embargo, se recogen declaraciones condenatorias de jueces y fiscales a propósito de los medios empleados para atacar a las víctimas, como se ha visto en el caso de las «puñadas» (de distinta consideración si se propinaban con la mano abierta o cerrada) y las patadas o «coçes».

En lo que respecta a la intervención de la comunidad para impedir agresiones, se observa que otras 'armas' —el miedo, el respeto a la casa ajena, una evidente desventaja física o una incomprensible dejadez— permitieron que el maltrato traspasase la sutil frontera de la proporción sin que se levantase una voz para defender a las víctimas, mortales, hasta después de su fallecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

Azpiazu, José Antonio, *Mujeres vascas. Sumisión y poder*, San Sebastián, R&B ediciones, 1995.

EL UTILLAJE DE LA IRA

- Berraondo Piudo, Mikel, *La violencia interpersonal en la Navarra Moderna (siglos XVI-XVII)*, tesis doctoral inédita, Pamplona, 2012.
- Foyster, Elizabeth A., *Marital Violence: an English Family History, 1660-1857*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- García Bourrellier, Rocío, *Nobleza titulada y organización señorial en Navarra (siglo XVII)*, Pamplona, Ediciones Eunate, 2013.
- , «Ni con el más rico del mundo. La quiebra de las estrategias matrimoniales en el Antiguo Régimen» en *El mundo social y cultural de la Celestina*, eds. I. Arellano - J. M. Usunáriz, Madrid, Iberoamericana, 2003, pp. 155-170.
- Gil Ambrona, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres: misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008.
- Hardwick, Julie, «Early Modern Perspectives on the Long History of Domestic Violence: The Case of Seventeenth-Century France», *Journal of Modern History*, 78, 2006, pp. 1-36.
- Lacour, Eva, «Faces of Violence Revisited. A Typology of Violence in Early Modern Rural Germany», *Journal of Social History*, Spring, 2001, pp. 649-665.
- Lanza, Janine M., «After Father's Death: Authority and Conflict in the Eighteenth-Century French Household», *The History of the Family*, 13, 2008, pp. 71-84.
- Mantecón Movellán, Tomás A., *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1997.
- , «Lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII», en *Conflicto, Violencia y Criminalidad en Europa y América*, ed. J. A. Munita Loinaz, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2002, pp. 195-229.
- Morte Acín, Ana, «“Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen”: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna», *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 30, 2012, pp. 211-228.
- Nausia Pimoulier, Amaia, *Entre el luto y la supervivencia: viudas y viudedad en la Navarra Moderna (siglos XVI y XVII)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2010 [Tesis doctoral inédita].
- Ruff, Julius R., *Violence in Early Modern Europe, 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- Usunáriz, Jesús M., *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, EUNSA, 1997.
- , «La violencia doméstica en la España de los siglos XVI y XVII: el ejemplo del reino de Navarra» en *La violencia en el mundo hispánico en el Siglo de Oro*, eds. J. M. Escudero - V. Roncero, Madrid, Visor Libros, 2010, pp. 375-394.
- Vázquez de Prada, Valentín (dir.) - Usunáriz, Jesús M. (coord.), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa*, Pamplona, EUNSA, 1993.